

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00078 00

1. Obre en autos el documento 20 del expediente digital, por medio del cual se comunica la inscripción de la demanda en el certificado de tradición respectivo.

2. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971, en armonía con el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a María del Pilar Martínez Gutiérrez, como apoderada judicial de Benjamín Melo Sánchez en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (Documentos 12 del expediente digital).

3. Se niega la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada (Documento 16 del Expediente Digital), como quiera que, contrario a lo afirmado por el memorialista, la constancia que reposa en el certificado suministrado por la empresa de mensajería se consignó expresamente: *“Se entregó el día 15 de octubre del año 2019 en la dirección indicada por el remitente recibido con sello de edificio centro chico, pronto envíos certifican que el destinatario sí reside o labora en esa dirección”*. De esa manera, se requiere a la parte demandante para que realice la gestión a su cargo tendiente a la notificación del demandado; para tal fin, el Despacho le otorga el término de 30 días conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

4. Téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado Pablo Enrique Chaparro Avella del mandato conferido por los demandantes Martha Irene Argüello Cuervo, Alirio Pérez Jiménez, Miryam Aguilar Hoyos, Genisberto Londoño, Luz Estela Español

Vargas, Benjamín Melo Sánchez y Derly Amparo Blandón Castellón,
conforme al documento 16 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3c7e91d3d7516d520611512645e6b1b267880fd38475316c99fa60fe115
9be7

Documento generado en 12/02/2021 12:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>